

RESOLUCIÓN No. 027/2010

QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE CONSUMO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE.

CONSIDERANDO: Que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles;

CONSIDERANDO: Que es necesario trascender hacia políticas fundamentadas en programas e iniciativas que induzcan al desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO: Que la aprobación y ejecución de una estrategia para inducir el consumo y la producción sostenibles constituye una de las acciones prioritarias para la gestión ambiental en la República Dominicana, como un medio para reducir al mínimo posible los efectos adversos provocados por actividades humanas de consumo-producción, y a la vez mejorar las condiciones de vida de la población y garantizar un crecimiento económico sostenido;

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO AMBIENTE** ha decidido dotar al país de un curso de acción clara, evaluable, integral, participativa, transparente y que refleje la corresponsabilidad de los actores involucrados y comprometidos con una gestión del medio ambiente y los recursos naturales y que se constituya en un factor positivo para alcanzar el desarrollo sostenible;

VISTOS:

- ♦ La Constitución Política de la República Dominicana del 26 de enero del 2010;

- ◆ El Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamericana-Estados Unidos (DR-CAFTA), ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial No. 10336 del 13 de septiembre de 2005;
- ◆ La Ley No. 6186-63 de Fomento Agrícola, publicada el 12 de febrero de 1963;
- ◆ La Ley No. 290-66 que crea la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, del 30 de junio de 1966;
- ◆ La Ley No. 367-1972 que modifica el artículo 8 del apartado 2 del artículo 19 y el artículo 30 de la Ley de Fomento Agrícola No. 6186-63, del 30 de agosto de 1972;
- ◆ La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, del 18 de agosto del 2000;
- ◆ La Ley No. 112-00 sobre Hidrocarburos del 17 de noviembre de 2000, del veintinueve de noviembre del 2000;
- ◆ La Ley No. 125-01, Ley General de Electricidad, del 26 de julio del 2001;
- ◆ La Ley No. 139-01 que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, del 13 de agosto del 2001;
- ◆ La Ley No. 180-01, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), del 10 de noviembre de 2001;
- ◆ La Ley No. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del 2004;
- ◆ La Ley No. 358-05, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, del 19 de septiembre de 2005;
- ◆ La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006;
- ◆ La Ley No. 449-06 que modifica la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 06 de diciembre del 2006;
- ◆ La Ley No. 496-06 que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, del 28 de diciembre de 2006;
- ◆ La Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, Promulgada por el Poder Ejecutivo el 7 de Mayo de 2007;
- ◆ La Ley No. 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial, del 04 de diciembre de 2007;

- ◆ La Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), Publicada en Gaceta Oficial No. 10502, del 19 de diciembre de 2008;
- ◆ El Decreto No. 789-04, que crea el Programa Nacional de Producción más Limpia, del 09 de agosto de 2004;
- ◆ El Decreto No. 231-07, que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, del 19 de abril de 2007;
- ◆ El Decreto No. 56-10 que denomina las Secretarías de Estados como Ministerios, publicado el 6 de febrero de 2010;
- ◆ La Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la Primera Reunión Extraordinaria del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe en Johannesburgo, en agosto de 2002;
- ◆ El Plan Nacional de Competitividad Sistémica de la República Dominicana, oficializado por el Poder Ejecutivo el 21 de marzo del 2007;
- ◆ El Documento Base de la Propuesta de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030: Un Viaje De Transformación Hacia Un País Mejor, publicado en el 2010 por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, y la Comisión Nacional para al Reforma del Estado.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ministerio Ambiente) por la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378 y por la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, emito la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO: APROBAR, como por la presente **SE APRUEBA**, la **Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible**, con el fin de contribuir con el desarrollo sustentable, por medio de la prevención de la contaminación y el aprovechamiento sostenible de la naturaleza.

PÁRRAFO.- El **MINISTERIO AMBIENTE** promoverá la adopción de esta política, a través de la articulación de proyectos y planes con las instituciones estatales o privadas que sea necesario.



"Año de la Reactivación Económica Nacional"

SEGUNDO: La **Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible** tendrá una duración de diez (10) años y se revisará de manera integral dentro de cinco (5) años.

PÁRRAFO.- Los referidos periodos pueden ser alterados para hacerlos compatibles con la Estrategia Nacional de Desarrollo.

TERCERO: El seguimiento de la **Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible** será responsabilidad del **MINISTERIO AMBIENTE** y del **Comité Técnico Interinstitucional de Producción Más Limpia** que será constituido para ello, bajo la coordinación del Programa Nacional de Producción Más Limpia.

PÁRRAFO.- Se elaborará un informe anual de las actividades realizadas por las entidades encargadas del seguimiento de la **Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible**. El **MINISTERIO AMBIENTE** podrá además requerir informes intermedios si lo estima pertinente.

CUARTO: Para el efectivo seguimiento y evaluación del progreso de la aplicación de la **Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible** se sistematizarán los indicadores de desempeño.

PÁRRAFO I.- Al efecto, se diseñará el Plan de Aplicación, Seguimiento y Evaluación de La **Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible**. Los indicadores serán medidos de manera sistemática, basados en metas cuantitativas y cualitativas.

PÁRRAFO II.- El Plan de Aplicación, Seguimiento y Evaluación debe ser diseñado a más tardar seis (6) meses después de la emisión de la presente Resolución.

PÁRRAFO III.- La evaluación de desempeño se realizará cada año a través de los indicadores, atendiendo a que la **Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible** se aplicará en planes anuales.

PÁRRAFO IV.- Para la reunión anual se elaborará un informe de avance, basado en la evaluación de indicadores y las actividades realizadas. Este informe será la base para evaluar el Plan.

QUINTO: La **Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible** coordinará acciones con el Plan Nacional de Competitividad

"Año de la Reactivación Económica Nacional"

Sistémica y con otras políticas gubernamentales de fomento a la producción y adquisición de bienes y servicios.

SEXTO: DECLARAR, como por la presente **SE DECLARA**, la importancia de las iniciativas internacionales o regionales tales como: La Política Regional de Producción Más Limpia para los países del Sistema de Integración Centroamericana y las iniciativas de la Comisión para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, para el desarrollo de la **Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible**.

PÁRRAFO.- La **Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible** podrá ser modificada según los intereses de desarrollo y de protección ambiental, los cambios estratégicos o las eventualidades nacionales o internacionales que puedan suscitarse en relación a ella.

SÉPTIMO: INSTRUIR, como por la presente **SE INSTRUYE**, a todas las áreas del **MINISTERIO AMBIENTE**, en especial al área de Gestión Ambiental y al Programa Nacional de Producción Más Limpia (P+L), para que procedan a realizar y desplegar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

OCTAVO: DISPONER, como por la presente **SE DISPONE** que la presente Resolución sea publicada de manera íntegra en la página WEB del Ministerio Ambiente.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).

Jaime David

JAIME DAVID FERNÁNDEZ MIRABEL

